

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su insercion los de interés particular.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### CIRCULAR NUM. 120.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice, con fecha 9 del actual lo que sigue:

En vista de la instancia presentada en este Ministerio por D. Braulio Anton Ramirez solicitando se adquiera por la Direccion general de Sanidad el mayor número posible de ejemplares de la obra que acaba de publicar denominada *Diccionario de Bibliografía agronómica* y en atencion á que puede ser de utilidad al Consejo y Juntas de Sanidad del Reino por tratarse en ella de las enfermedades propias de los ganados y referirse tambien á ciertos cultivos que puedan afectar á la salud pública, la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer que se recomiende á las Juntas provinciales de Sanidad la adquisicion de la obra mencionada siempre que quede algun sobrante de la partida consignada para construccion y recomposicion de falúas, obras, etc., autorizándolas para este gasto siempre que lo estimen útil para el estudio de las epizootias. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1866.—Posada Herrera.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Juntas de Sanidad de la provincia.

Oviedo 24 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

### GACETA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido formados

en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Noviembre último los escalafones parciales de los empleados que sirven en los diversos ramos que dependen de este Ministerio, y rectificadas ya con sujecion á las disposiciones comprendidas en el capítulo 8.º del Reglamento orgánico, para las carreras civiles de 4 del actual; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien oprobarlos y mandar.

1.º Que se publiquen desde luego en la *Gaceta* oficial para los efectos que determina el art. 64 del Reglamento orgánico.

2.º Que se señale un plazo de 60 dias, contados desde esta fecha, para que los empleados cesantes de este Ministerio que no hayan presentado sus hojas de servicio documentadas puedan verificarlo á fin de darles cabida en los escalafones, segun les corresponda.

Y 3.º Que hasta que esté terminada la publicacion de dichos escalafones no se provea vacante alguna de las que ocurran en las clases de la tercera, cuarta y quinta categorías, establecidas por el artículo 1.º del citado reglamento orgánico.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 19 de Marzo de 1866.—Alonso Martinez.

Sr. Director general de... Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público y á fin de que los que se hallan en el caso de la disposicion segunda, tengan presente al formar sus hojas de servicio lo dispuesto al efecto en las reglas 11, 12, 13, 15 y 16 de la Real orden de 9 de Noviembre último inserta en el *Boletín* del 18 del mismo mes número 181; así como los empleados cesantes que en vista de lo dispuesto en la citada regla trece han de presentarlas en la Contaduria Central ó en la de esta provincia, las estienda por duplicado, si bien de los documentos solo una copia, en papel sello 9, por orden cronológico y uno inmediatamente despues de otro, dejando un

margen proporcionado en el cual se haga una ligera reseña del documento que se copia y numerándolos correlativamente segun se previno por la Direccion de Contabilidad en orden de 13 de Noviembre próximo pasado.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Reales decretos.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Madrid, por fallecimiento de D. Antonio Maria Bárcena y Mendieta, que la servía.

Vengo en nombrar á D. Calixto Montalvo y Collantes, Magistrado supernumerario de la misma y Regente que ha sido de la de Canarias.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

Vengo en disponer quede suprimida la plaza de Magistrado supernumerario que resulta vacante en la Audiencia de Madrid por haber sido nombrado para una de número en la misma D. Calixto Montalvo y Collantes, que la servía.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á lo solicitado por don Victoriano Sudor, Magistrado supernumerario de la Audiencia de Barcelona,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda, concediéndole los honores de Presidente de Sala en consideracion á su larga carrera y buenos servicios.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Vengo en disponer quede suprimida la plaza de Magistrado supernumerario que resulta vacante en la Audiencia de Barcelona por jubilacion de D. Victoriano Sudor.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### Real orden.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la demanda presentada ante el Consejo de Estado en 20 de Noviembre de 1865 por D. Pedro Aherán, Teniente fiscal de la Real Audiencia de la Habana, para que se revoque la Real orden de 20 de Setiembre del mismo año, por la cual se desestimó su solicitud relativa á que se le reconozca mayor antigüedad que la de los Tenientes fiscales; S. M., conformándose con lo consultado por la Seccion de lo Contencioso de ese alto Cuerpo, ha tenido á bien declarar improcedente dicha demanda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1866.—Cánovas.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Segun parte del Gobernador superior de las Islas Filipinas, transmitido telegráficamente por el Consul de España en Marsella, á la fecha de 7 de Enero próximo pasado no ocurría novedad en aquel Archipiélago.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Real orden.

#### Administracion local.—Negociado 4.º—Quintas.

Visto el expediente promovido por Valentin Miñon en queja del fallo por el que el Consejo provincial de Burgos declaró soldado á Patricio Carrera y Miñon, quinto por el cupo de dicha ciudad en el reemplazo de 1864, que habiendo sido declarado

## COMISARIA DE GUERRA DE OVIEDO.

RELACION de los libramientos de gratificaciones á cumplidos del ejército que existen en esta Comisaría de mi cargo para entregarlos á los respectivos interesados despues de identificadas las personas.

Fecha de las relaciones que se consigna el abono	Número de los libramts.	Nombres de los interesados.	Puntos de residencia	Herederos ó apoderados.	Escudos.
16 Diciembre de 1865	330	José Gutierrez de la Rosa.	Oviedo.	Victoriano, padre.	42,916
»	331	José Suarez y Gonzalez.	Idem.	Juan, id.	200
»	332	Lorenzo Costales Carielles.	Idem.	Andrés, id.	36,804
»	333	Manuel Vega.	Idem.	Juan, id.	200
»	334	Ramon Cabranes.	Idem.	Fernando, id.	83,318
»	335	Manuel del Valle Alvarez.	Idem.	Juan, id.	37,569
»	336	Domingo Mendez Garcia.	Idem.	José, id.	200
»	337	Adriano Fernandez y Fernandez.	Idem.	Ramon, id.	200
»	338	Vicente de la Calle Ordoñez.	Idem.	Rita Ordoñez, madre.	16,458
»	339	Pedro Gonzalez Fernandez.	Idem.	Manuel, padre.	71,141
»	340	Cipriano Anibas Piñuli.	Idem.	Joaquin, id.	64,583
»	341	Pedro Fernandez y Fernandez.	Idem.	Antonio, id.	37,221
»	342	Tomás Viña Espina.	Idem.	Francisco, id.	92,727
»	343	Juan Alvarez Queipo.	Idem.	Francisca Queipo, madre.	93,193
»	344	Ramon Alonso Gonzalez.	Idem.	Santiago, padre.	200
»	345	Francisco Rodriguez y Rodriguez.	Idem.	Bernarda Rodriguez, madre.	200
»	346	Cayetano Pacios y Barrera.	Idem.	»	200
»	347	Faustino Lopez Mendez.	Idem.	Manuel, padre.	200
»	348	José Valdés Alvarez.	Idem.	»	200
»	349	Atilano Diaz Alvarez.	Idem.	»	200
»	350	José Diaz Gonzalez.	Idem.	»	200
»	351	Antonio Llana Fernandez.	Idem.	»	200
»	352	Antonio Fernandez Diaz.	Idem.	»	200
»	353	Ramon Quiles Brotons.	Idem.	Juan, padre.	200
»	354	Antonio Fernandez Alvarez.	Idem.	Maria Alvarez, madre.	132,361
»	355	Joaquin Garcia y Garcia.	Idem.	Tomás, padre.	116,735
»	356	José Alvarez y Ortal.	Idem.	Pedro, id.	35,458
»	357	Valentin Solar Cifuentes.	Idem.	Ramon, id.	37,916
»	358	Cárlos Gonzalez Beltran.	Idem.	Ramona Alvarez, como tutora de Valentina Gonzalez, hija.	200
»	359	Alonso Rodiles Fernandez.	Idem.	»	200
»	360	Miguel Llanas Balbona.	Idem.	»	200
»	361	Juan Ballena Crespo.	Idem.	»	200
»	362	Domingo Mendez Blanco.	Idem.	»	200
»	363	Bernabé Alvarez Blanco.	Idem.	Diego, padre.	175,759
»	364	Manuel Fernandez Rey.	Idem.	»	200
»	365	Manuel Garcia Suarez.	Idem.	Josefa Suarez, madre.	200
»	366	Eusebio Sanchez Blanco.	Idem.	»	200

Oviedo 23 de Marzo de 1866.—Juan Arenas.

## Rectificacion.

En el anuncio de la subasta para la impresion y publicacion del *Boletín oficial* de la provincia de Leon para el año económico de 1866 á 67, publicado en el de esta provincia número 48 correspondiente al dia 24 del actual, se ha padecido el error de imprenta siguiente, en el tipo para la subasta, poniendo la cantidad «de tres mil escudos, setecientos milésimas, en vez de «tres mil setecientos escudos.»

Cuya rectificacion se publica en este periódico oficial para conocimiento y gobierno de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Oviedo 26 de Marzo de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Persuadido de que la «Revista de los Juzgados de Paz» cuyo prospecto se inserta á continuacion, es de mucho utilidad para todos los funcionarios á que hace referencia, no puedo menos de recomendarlo á los Ayuntamientos de la provincia, tanto mas, cuanto que su escaso importe es de abono en las cuentas municipales.

Oviedo 1.º de Marzo de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Año 3.º—1866.

## REVISTA

de los Juzgados de paz, por D. José M. Manresa y Navarro, D. Marcos Cubillo de Mesa y D. Hermenegildo M. Ruiz y Rodriguez.

## Prospecto para 1866.

Esta Revista vá á inaugurar el año tercero de su publicacion con mejoras importantes en su redaccion y en su parte material.

Las ofreció en el primer prospecto si era acogida con el favor que reclama su utilidad: ha logrado esta honra, y justo es cumplirlo.

No solo los Jueces y Secretarios de paz, á quienes está dedicada especialmente, sino todas las clases del foro le dispensan su favor y benevolencia.

En cuanto á la redaccion, su fundador, el Sr. Cubillo para darle mayor estension é importancia, se ha asociado á los Sres. Manresa y Ruiz, y desde hoy la *Revista de los Juzgados de paz* será dirigida y publicada por los tres.

Sus nombres, conocidos del público por sus antiguas posiciones oficiales en la Administracion de Justicia y por las obras jurídicas que han publicado, son la mejor garantía que puede ofrecerse á los suscritores.

Respecto á la parte material, la *Revista*, que era un periódico mensual, se publicará cada 15 dias, dando, sin aumento de precio, 48 páginas al mes, en vez de las 32 que ahora contiene cada número.

Los suscritores tendrán así la ventaja de recibir mas pronto la contestacion á las consultas que dirijan á la Redaccion.

La *Revista*, más bien que un periódico, es un libro de interés permanente, que formando un cuerpo importante de doctrina, podrá servir de guia á los Juzgados de paz y de primera instancia y á los Alcaldes, en las cuestiones de derecho, de competencia y de procedimiento, sometidas á su fallo, y contribuir á que se uniforme su jurisprudencia.

Seguirá siendo el consultor de los mismos, resolviendo con estudio y meditacion las dudas que les ocurran en el ejercicio de sus funciones.

Se dividirá en las secciones siguientes:

## Seccion doctrinal.

Contendrá artículos doctrinales sobre organizacion y competencia de los Juzgados de paz, y sobre cuestiones de derecho civil y penal, que puedan interesar á los mismos, y á los Alcaldes mientras sigan conociendo de los juicios de faltas.

## Seccion de consultas.

Se evacuarán en ella las de interés general que hagan los suscritores.

excluido del servicio como inútil por el Ayuntamiento, y reclamado este fallo para ante el Consejo provincial, fué revocado por el mismo, sin que previamente se reconociese en Caja al expresado mozo:

Vistos los artículos 110, 128 y 131 de la ley vigente de reemplazos:

Vista la Real orden circular de 29 de Junio de 1857, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que todos los quintos que se presenten en esa capital, aun los que lo hicieron en virtud de reclamacion, sean tallados y reconocidos en la Caja con arreglo al art. 110 citado, y despues ante el Consejo provincial con sujecion al art. 131 de la misma ley, si se insistiere en la reclamacion.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1866.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

## Anuncios oficiales.

## Universidad de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.—Están vacantes en el instituto provincial de Albacete y en en local de Lorca, las cátedras de Agricultura teórico-práctica dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser bachiller en la facultad de ciencias, Ingeniero agrónomo ó estar especialmente autorizado para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real consejo de Instruccion pública.

Del cultivo de la vid, medios que deben emplearse para prevenir ó curar en caso necesario las enfermedades que puedan perjudicarla.

Madrid 5 de Febrero de 1866.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

res, con un epigrafe que indique su objeto.

Las que por ser urgentes, no den espera a la publicacion, del periódico, se contestarán gratuitamente en correspondencia privada.

#### Seccion de enjuiciamiento.

Se espondrá la teoria de los diferentes juicios y espedientes, de que pueden conocer los Jueces de paz, con formularios muy completos, que contengan todas las actuaciones, y cuantos casos prácticos puedan ocurrir.

En esta seccion vendrá a formarse un *Manual de procedimientos*, el mas estenso y completo que se haya publicado hasta ahora.

#### Seccion oficial.

Contendrá un extracto ó índice razonado de las disposiciones de interés general que publique la *Gaceta*, insertándose las que puedan interesar á los Juzgados de paz y de primera instancia, y á los Alcaldes en sus funciones judiciales, y las decisiones de esa clase del Tribunal Supremo de Justicia.

#### Seccion de Variedades.

Se publicará en ella lo que pueda ser de utilidad ó interés para los abonados, que no tenga cabida en las demás secciones.

Queda refundido en estas secciones lo que contenía el *Boletín*, que se publicaba por separado, y que se suprime por creerlo así de utilidad para los suscritores.—Pero seguirán publicándose con separacion el tratado teórico que se principió con la *Revista sobre organizacion y competencia de la Justicia de paz*, y la *Coleccion Legislativa* en las dos series ya principadas, conteniendo la primera todas las leyes, decretos y órdenes relativas á la organizacion de dichos juzgados, y la segunda la *Ley de enjuiciamiento civil*, anotada con la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Así se irá formando la Biblioteca del Juez de paz.

De las 24 páginas que contendrá cada número, se destinan por ahora 8 á estas publicaciones, y las 16 restantes á la *Revista*, ocupándolas con las secciones que mas interés ofrecen.

Todas estas llevarán una misma paginacion, y en cada año formarán un tomo, con índices combinados de modo que faciliten su consulta, y con cubiertas de color que se darán oportunamente para su encuadernacion.

Basta fijarse en estos pormenores para comprender las importantes mejoras que va á recibir nuestra *Revista*, y el objeto de su publicacion.

Réstanos recordar que apenas fué conocida, el Gobierno se persuadió de su importancia y de la trascendencia benéfica que podía tener en los pueblos, y recomendó y autorizó su adquisicion, disponiendo que su importe sea de abono á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales.

Para ello tuvo en consideracion que la ignorancia del derecho y de los procedimientos judiciales, tan comun en las pequeñas poblaciones, suele ser el mas frecuente origen de los pleitos y de las disensiones intestinas en las familias, relajando sus mas estrechos lazos: y asimismo que, siendo la *Revista*, en su concepto, un consultor ilustrado, imparcial y económico, pudiera facilmente desvanecer temerarios empeños, y aconsejar equitativas avenencias, sin mas dispendios que el coste de un ejemplar del periódico, ni mas incomodidad que ir á consultarlo á la Secretaría del Ayuntamiento.

Por último tuvo presente la utilidad que con estas pequeñas *Bibliotecas municipales* vienen reportando en otros países los habitantes de los pueblos rurales y la imperiosa necesidad de establecerlas en el nuestro.

Penetrado, por tanto, el Gobierno de S. M. de la utilidad de la *Revista*, no solo para los Jueces de paz, sino tambien para los Alcaldes, la distinguió con la eficaz recomendacion contenida en la siguiente Real orden, circulada á los Gobernadores de las provincias en 30 de Abril de 1864:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recomiende la suscripcion á la *Revista de los Juzgados de paz*, que publican en esta corte don Marcos Cubillo de Mesa y don José Ahumada y Centurion, y disponer al propio tiempo que las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en su adquisicion, les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales.»

#### Precio y condiciones de la suscripcion.

Esta *Revista* se publicará los dias 15 y último de cada mes, constando cada número ó entrega de 24 páginas, en tamaño igual á este prospecto, y papel de mejor calidad.

El precio de suscripcion en Madrid y provincias es de 40 rs. por un año, pagados anticipadamente en la Administracion del periódico, de una vez, ó por semestres de 20 rs.

La dificultad de realizar giros por cantidades tan pequeñas nos obliga á establecer en la *Administracion* de Madrid el único punto de suscripcion.

A los Sres. suscritores de provincia les es muy facil remitir el importe en libranzas del giro mútuo del Tesoro á la orden del Administrador de la *Revista*, y en su defecto en sellos de franqueo; pero en este último caso la Administracion no puede responder del extravío de la carta, que deberá certificarse para evitarlo.

Para que los nuevos suscritores puedan adquirir con pequeño sacrificio todo lo publicado en los dos primeros años sin lo cual tendrian incompleta la coleccion, se ha reducido su precio á 25 reales por cada año, pudiendo pagar en dos plazos de seis meses los 50 reales de su importe.

Nos permite hacer esta considerable rebaja la circunstancia de estar ya descargados estos números del sobreprecio impuesto por el derecho de consulta, que en la época de su publicacion gozan los suscritores.

Toda la correspondencia se dirigirá á la *Administracion de la Revista de los Juzgados de paz*, calle de Meson de Paredes, núm. 7, cuarto 3.º de la izquierda, en Madrid, pidiendo recibo de pago el que lo necesite, pues en otro caso la remesa del periódico indicará estar hecha y pagada la suscripcion.

Comision principal  
de ventas de bienes nacionales  
de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Goberna-

dor civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**Remate para el dia 11 de Mayo próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. José Rodriguez.**

#### Bienes del Estado.

##### Estado.—Urbana.

#### Partido de Belmonte.

##### Menor cuantía.

Núm. 8 del inventario.—Un solar para edificar, sito junto á las casas del Bado, pueblo de Cornellana, concejo de Salas, procedente del Estado: estension de 75 varas cuadradas (0,56 áreas) linda O. con antojana de la casa de Fernando Alvarez, M. carretera central, P. terreno sobrante de la carretera, y N. huerto y casa de don Evaristo Rio. No habiendo podido capitalizarse porque no produce renta ni encontrarse en estado de producirla, se ha tasado en 16 escudos (160 rs.) que serán el tipo para la subasta.

##### Clero.

#### Partido de Lena.

Núm. 5399, 3.º del inventario y del de permutacion.—Una heredad llamada Tras la Sierra, parroquia de las Agüeras, concejo de Quirós, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva la viuda de José Barredo: estension de 1¼ de dia de bueyes (3,14 áreas) de mediana calidad y secano; linda O. hacienda de Simon Bernardo, P. matorral, M. Manuel Viejo y N. herederos de D. Carlos Garcia. Vale en renta 1 escudo y en venta 18.

Otra id. nombrada de Entre Peña, parroquia y concejo de id., de igual procedencia y llevador: estension de 1½ de dia de bueyes (1,57 áreas) de mala calidad; linda O. heredad de Diego Viejo, M. y P. herederos de D. Juan Castañon, y N. matorral. Vale en renta 300 milésimas y en venta 5 escudos.

Otra id. titulada las Colinas, sita en id., idem, de idéntica procedencia y llevador: estension de 1¼ de dia de bueyes (3,14 áreas) de mediana calidad y secano; linda O. hacienda de D. José Manzano, M. de José Lopez, N. de Diego Viejo y P. de Tomás Garcia. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 24 escudos.

Otra id. de labradío y prado nominada la Vinona, en dicha parroquia y concejo, de la referida procedencia y llevador: terreno de mediana calidad y secano; linda O. y N. hacienda de D. Pedro Lavara, M. de José Viejo, y P. de Santiago Lamuño: su estension es de 1 dia de bueyes (13,64 áreas). Vale en renta 3 escudos 400 milésimas y en venta 60 escudos.

Una pieza de prado nombrado de la Colina, sita en id., id., de la misma procedencia y llevador: cabida de 1½ dia de bueyes (6,26 áreas) de infima calidad; linda O. y N. D. Bernardo Terrero, M. y P. herederos de D. Carlos Garcia la Torre. Vale en renta 1 escudo 300 milésimas y en venta 25 escudos.

Una heredad en Unto lobo, parroquia y concejo de id., procedente de dichos Mansos de las Agüeras, que lleva la repetida viuda de José Barredo: cabida de 1¼ de dia de bueyes (3,14 áreas) de infima calidad; linda O. Francisco Viejo, M. Antonio Sanchez, P. camino y N. D. Bernardo Terrero. Vale en renta 600 milésimas y en venta 14 escudos.

Otra id. llamada El Condado, en la citada parroquia y concejo, de igual procedencia y llevador: estension de 1¼ de dia de bueyes (3,14 áreas) de infima calidad y destinada á prado; linda O., M. y N. hacienda de D. Joaquin Valle y D. Angel Cienfuegos, y P. de D. Pedro Lavara. Vale en renta 600 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra id.; de labradío y prado con el mismo nombre que la anterior, parroquia y concejo de id., de la misma procedencia y llevador, terreno de infima calidad; linda por todos lados hacienda de D. Joaquin de Valle y D. Angel Cienfuegos. Vale en renta 600 milésimas y en venta 12 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 161 escudos y capitalizado por la renta de 8 escudos 700 milésimas graduada por los peritos en 195.750 (1957 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 5399, 4.º de id.—Un prado llamado del Barredo, sito en los términos de la repetida parroquia de las Agüeras, concejo de id., procedente de dichos Mansos, que lleva la mencionada viuda de José Barredo: estension de 1½ dia de bueyes (6,28 áreas) de mediana calidad; linda O. y M. hacienda de D. Pedro Lavara, P. y N. camino. Vale en renta 1 escudo 400 milésimas y en venta 26 escudos.

Otro id. sito en id., id., de la misma procedencia y llevador: cabida de 1½ de dia de bueyes (1,64 áreas) de infima calidad; linda O. y M. D. Pedro Lavara, P. camino y N. José Garcia. Vale en renta 300 milésimas y en venta 6 escudos.

Otro id. titulado el Condalin, parroquia y concejo de id., de idéntica procedencia y llevador: estension de 1½ de dia de bueyes (1,07 áreas), de mediana calidad; linda O., M. y N. hacienda de D. Bernardo Terrero, y P. de José Gamo. Vale en renta 300 milésimas y en venta 5 escudos.

Otra nombrada de Campeñana, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia y llevador: cabida de 1½ de dia de bueyes (1,07 áreas), de mediana calidad; linda O. y N. hacienda de Miguel Menendez, M. de D. Bernardo Terrero y P. herederos de D. Juan Castañon. Vale en renta 700 milésimas y en venta 11 escudos.

Otro id. en el mismo sitio, parroquia y concejo, de igual procedencia y llevador: estension de 1¼ de dia de bueyes (3,14 áreas), de buena calidad; linda O. y N. camino, M. y P. Teresa Sanchez. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 34 escudos.

Otra pieza de prado, sita en id. id., procedente de los mencionados Mansos, que lleva la repetida viuda y se halla por partir con otra suerte de Miguel Viejo, de Tene, produce un ramo de yerba y linda por todos lados con el mismo Miguel Viejo. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 22 escudos.

Otra id. de heredad y prado nominada de Arbuciente, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia y llevador: cabida de 1¼ de dia de bueyes (3,14 áreas), de infima calidad; linda O. hacienda de Francisco Viejo, M. de Alonso Viejo, P. de Diego Viejo, y N. de Manuel Alvarez. Vale en renta 700 milésimas y en venta 14 escudos.

Una heredad llamada de Badejo, sita en id. id., de la citada procedencia y llevador: estension de 1½ dia de bueyes (6,28 áreas), de mediana calidad; linda O. arroyo, M. herederos de la Cabezada, P. Manuel Viejo y N. lo mismo. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 32 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 147 escudos y capitalizado por la renta de 7 escudos 900 milésimas graduada por los peritos en 177.750 (1777 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 5399, 5.º de id.—Una finca de heredad y prado llamada del Manso, sita en dichos términos de las Agüeras, en dicho concejo de Quirós, procedente de los repetidos Mansos, que llevan los herederos de Mateo Lopez: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas), de buena calidad; linda O. hacienda de los herederos de don Valentin Bernardo, M. adyacente del parroco, N. y P. camino. Vale en renta 12 escudos y en venta 250.

Otra id. titulada la Llamarga, sita en id. id., de la misma procedencia, que lleva la viuda de José Barredo: estension de 1½ de dia de bueyes (3,14 áreas), de mediana calidad; linda O. hacienda del Canonico de Arrojo, M. de Tomás Garcia, P. de Magdalena Gonzalez y N. de José Garcia. Vale en renta 700 milésimas y en venta 15 escudos.

Un prado nombrado del Fuejo, sito en dicha parroquia y concejo, de la citada procedencia y llevador: estension de 1½ de dia de bueyes (3,14 áreas), de buena calidad; linda por todos lados hacienda de D. Joaquin Lorenzo de Lena. Vale en renta 900 milésimas y en venta 28 escudos.

Estas tres fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 293 escudos y capitalizado por la renta 13 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 306 escudos (3060 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 5400 de id.—Una finca destinada á prado llamada la Faldona, sita en términos de la parroquia de Ricabo, concejo de Quirós, procedente de los Mansos de esta parroquia, que lleva el señor cura de la misma: estension de 1¼ de dia de bueyes (3,14 áreas), de mala calidad y secano; linda N. y P. hacienda de D. Alvaro Gonzalez Miranda, O. de José Osorio y M. de Leon Rodriguez. Se han tasado en 6 escudos y capitalizado por la renta de 300 milésimas graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas (67 rs. 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 10373 del inventario adicional.—Una finca de prado y mata de árboles, titulada Repumar de arriba, sita en el pueblo del Carbonero, parroquia y concejo de Miéres, procedente del Cabildo Catedral, que llevan los herederos de José González de Bazuelo: estension de 3 y 1/2 dias de bueyes (44,09 áreas), de tercera calidad y contiene 100 robles chicos y varios arbustos; linda N. monte común, S. bienes de Juan Lorenzo, E. de José Muñoz y O. calleja. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 123'750 y tasado en 160 escudos (1600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10413 de idem.—Otra idem de labor, sita en la eria de Arriba, parroquia de Pajares, concejo de Lena, procedente de la Colegiata de Arbas, que lleva Antonio Bayon, estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad y seco; linda N. tierra de Joaquín Menendez, M. carretera nacional, O. tierra del Sr. de Busto y P. otra de Irene Diaz. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 500 milésimas, graduada por los peritos en 101'250 y tasado en 150 (1,500 reales) tipo para la subasta.

#### Partido de la capital.

Número 6802, 1.º del inventario y del de permutacion.—Una heredad llamada Valdecarosa, sita en la eria de Valde la Vega, parroquia de la Piñera, concejo de Morcin, procedente del Ex-monasterio de la Vega, que llevan Ramon y Joaquín Fernandez; estension de 1 y 1/4 dias de bueyes (15 áreas) de tercera calidad; linda al N. Nicolás Alvarez y camino, M. herederos D. Ricardo Palacio, Levante Juan Fernandez y surco y P. Sebastian Tueno. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos, graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6802, 2.º de id.—Un controzo de terreno de prado y montes, nombrado Fuente del Avellano, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia, que lleva Ramon Fernandez Bueno; estension de 8 dias de bueyes (100 áreas) de infima calidad; linda al N. D. Carlos Merás, M. castañedo de Domingo Rodriguez, Levante Manuel Alvarez y P. D. Fernando Manzano. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 110 (1,100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6802, 3.º de id.—Una heredad denominada la Cuesta, en la eria de Valde la Vega, parroquia y concejo de idem, de la citada procedencia y llevador, cabida de 1 dia de bueyes (12 áreas) de tercera calidad linda al N. D. Manuel Candamo, M. surco Levante Manuel Alvarez y P. Nicolás Alvarez. Se ha tasado en 40 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos (540 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6802, 4.º de id.—Otra id. nombrada como la anterior, sita en dicha eria, parroquia y concejo, procedente de id. que lleva Joaquín Fernandez: estension de 2/3 de dia de bueyes (8 áreas) de tercera calidad; linda N. Sebastian Fernandez, M. Juan Menendez, Levante herederos de don Ricardo Palacio y P. Calisto Suarez. Se ha tasado en 50 escudos y capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos (540 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6802, 5.º de id.—Una finca de Robledal nominada el Cabezón, de la repetida parroquia y concejo, de idéntica procedencia, que lleva Joaquín Fernandez Vara, cerrada sobre sí: estension de 4 y 1/2 dias de bueyes (54 áreas) de tercera calidad y contiene 100 robles mayores, fradadas las dos partes y en su interior un sinnúmero de menores entre los que se hallan varios abedules y castaños; linda N. seve y Gabriel Garcia, M. Sebastian Fernandez, Levante arroyo y Sebastian Garcia P. Sebastian Fernandez Tueno. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 250 (2500 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 6,802 6.º de idem.—Otra idem de prado titulada Cabezón, sita en la mencionada parroquia y concejo, de la misma procedencia y llevador: estension de 4 y 1/4 dias de bueyes (51 áreas), de tercera calidad y contiene 11 homeros mayores, 20 menores y 8 robles mayor; linda N. Mateo Alvarez, M. Manuel Suarez, Levante el mismo y Joaquín Fernandez y P. bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 108 escudos y tasado en 150 (1,500 reales), tipo para la subasta.

Núm. 6,803 1.º de idem.—Una heredad llamada la Granja, sita en el pueblo de Castañedo, parroquia de San Esteban en dicho concejo de Morcin, procedente del Monasterio de Santa Clara: estension de 2 y 3/8 dias de bueyes (29'30 áreas), de segunda calidad, que llevan Ramon Pala-

cio y Salvador Cruz; linda N. D. Dionisio Thiry y D. José Palacio, M. Pared y Lázaro Suarez, L. Peña y P. ciervo y camino. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos 600 milésimas, graduada por los peritos en 216 escudos y tasado en 460 (4,600 reales), tipo para la subasta.

Núm. 6,803 2.º de idem.—Otra nombrada como la anterior, sita en dicho pueblo, parroquia y concejo, de la misma procedencia, que llevan Andrés Solano y Ramon Palacio, cabida de 1 y 3/4 dias de bueyes (21 áreas), de segunda calidad y contiene 32 avellanos; linda N. y P. ciervo y reguero, M. D. José Palacio y Levante D. Carlos Palacio y reguero. Se ha capitalizado por la renta de 9 escudos, 600 milésimas, graduada por los peritos en 216 escudos y tasado en 440 (4,400 reales), tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, p lo pagará este en diez plazo iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de pri-

mera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrarán dos subastas en igual dia y hora en Belmonte y Lena, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, de las órdenes militares de San Juan de Jeruralen, los de paradias, obras pias, santuarios y que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion, ó de capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Marzo 23 de 1866.—El comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

#### Parte no oficial.

##### SUBASTA DE CONDUCCIONES DE EFECTOS ESTANCADOS.

El dia 26 del actual y hora de las doce de la mañana, se verificará en la calle de la Picota núm. 4, nueva subasta de las conducciones de efectos estancados desde esta capital y Gijón á las administraciones subalternas de la provincia, bajo las mismas condiciones de la contrata general, que se hallan de manifiesto en la mencionada casa.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, bien para todo el servicio en general, ó parcialmente, y se dará lectura de ellos á la hora citada para conocimiento de los licitadores, comunicándose el resultado al contratista general, sin cuya aprobacion no se adjudicará definitivamente el servicio.

##### Prestacion personal.

Habiendo sido reformado el modelo del padron de prestacion personal, segun circular publicada en el *Boletín oficial* de 5 del actual, y por lo tanto, quedado sin efecto el antiguo, los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento encontrarán en el establecimiento tipográfico de Uria y compañía, plazuela de San Vicente, entre las impresiones indispensables en las oficinas municipales las necesarias para la espresada prestacion personal, con arreglo al nuevo modelo.

#### PRECIOS.

	Rs.
100 hojas para el padron. . . . .	16
100 » del extracto para optar en trabajo. . . . .	11
100 » id. para optar en dinero. . . . .	11
100 papeletas para optar. . . . .	3

Los pedidos se sirven con la mayor puntualidad, en buen papel y esmerada impresion.

#### Venta voluntaria.

En la parroquia de Villazon, lugar de Retuerto, concejo de Salas, se vende una buena casa, marcada con el número 2. con su capilla y posesion, cerrada sobre sí, con fuente dentro, porcion de árboles frutales, panera, casa de horno, lagar y parjar y ademas todos los terrenos á ella pertenecientes, que se componen de treinta y siete dias de bueyes á labradío, cuarenta y seis de pradería, diez y ocho de tojal, trescientos y tantos castaños, dos casas, cabaña y veinte hanegas de escanda renta foral que se pagan á la misma casa.

El remate tendrá lugar el dia cinco de Abril próximo y hora de nueve de la mañana, en Cornellana del mismo concejo, casa de don Restituto Fernandez Rubiera, por ante el Escribano don José Robés, donde estarán de manifiesto todos los documentos.

#### Venta.

Se trata de efectuar la de la casa sita en la calle de Salsipuedes, número 2. Se halla libre de toda carga, y las personas que deseen adquirirla pueden entenderse con D. José German Gonzalez Alberú, que vive en el Tránsito de Santa Barbara.

#### A los Señores Secretarios de Ayuntamiento.

D. Andrés Luis Montoto, vecino de Cabranes, partido judicial de Infiesto, compra escribanías numerarias, y dará una buena gratificacion á cualquiera de estos señores secretarios que le proporcione la adquisicion de alguna. Lo mismo se dice de cualquiera otra persona.

#### Gomez y Posada.

Agencia especial de redencion de censos y foros de corporaciones eclesiásticas.—Oviedo, calle nueva, número 7.

Quien quisiere hacer postura á un grupo de minas de carbon en el sitio de Polio ó valle de San Juan de Miéres, compuesto de cincuenta y tres pertenencias, que ocupa cada una una superficie de ciento cincuenta mil metros cuadrados, lindando todas estas pertenencias, al Mediodía, con coto minero de don Carlos Tibulé; Norte, otras pertenencias de don José Menendez; Poniente, mas de don Ignacio Vayon, y Saliente, don Mauricio Ortiz, cuya propiedad corresponde á la viuda y herederos de don Antonio Menendez, de dicho Miéres, valorados en doscientos treinta y ocho mil quinientos reales, ó sea cada una de dichas pertenencias cuatro mil quinientos reales, que de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se sacan á pública subasta por término de tres meses, actuada á los estrados de dicho Juzgado el dia doce de Abril del corriente año y hora de las once de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Pola de Lena y Enero doce de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º —Manuel Grijalva.—Por su mandato, Ramon Fernandez Cárcaba.

OVIDEO: Imp. de Uria y Compañía, Plazuela de San Vicente.